

LEY N.º 3049

**Prorrogando por veinte años
la ley N.º 1482, en el
sentido de que se continúe
consignando en el
presupuesto departamental
de Ica mil libras anuales
para la implantación
del servicio de agua y desagüe
en la ciudad
de Chíncha Alta**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Prorrógase por veinte años la ley N.º 1482, en el sentido de que se continúe consignando en el presupuesto departamental de Ica, á partir de 1922, la cantidad de un mil libras anuales, para la implantación del servicio de agua y desagüe en la ciudad de Chíncha Alta.

Artículo 2.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito por la suma necesaria, para dar principio y continuar sin interrupción las obras de higienización y saneamiento de la ciudad de Chíncha Alta.

Artículo 3.º—El servicio de intereses y el de amortización del empréstito se atenderán con partidas votadas por las leyes que prorrogan la N.º 1482, cuyos fondos se depositarán en la Caja de Depósitos y Consignaciones, con el exclusivo objeto determinado por esta ley

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

AURELIO ARNAO, 2.º Vice-Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República,

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los ocho días del mes de enero de mil novecientos diez y nueve.

JOSÉ PARDO.

Héctor F. Escardó.